



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Cartel nomenclador en desarrollo urbanístico Viviendas ProCreAr.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4077 / 2019

VISTO:

Los artículos 54 y 60 de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario colocar cartel identificatorio en la calle 20 de junio, ubicada entre las calles Panamá y Perú, concretamente en el desarrollo urbanístico de viviendas de ProCreAr, por los cuales transitan una gran cantidad de automotores debido a la gran cantidad de familia que residen en el complejo;
que resulta complicado el tráfico en las calles que comprenden el complejo por no estar señalizado el nombre, la altura ni el sentido de circulación de las calles;
que ante el riesgo, el estado municipal debe tomar como propia la responsabilidad y establecer normas tendientes a mitigar los peligros a los que está expuesta la sociedad;
que es necesario colocar en las intersecciones de calle 20 de Junio, entre Panamá y Perú; calle Lima entre Vicente López y 20 de Junio; y calle Lima entre Perú y Panamá;
que no es sólo colocar un cartel nomenclador, sino además el nombre la calle, altura y dirección.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que coloque la señalización vertical reglamentaria, Nomenclatura Urbana (conforme Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95, art. 22º, anexo L), en las intersecciones de calle 20 de Junio, entre Panamá y Perú; calle Lima entre Vicente López y 20 de Junio; y calle Lima entre Perú y Panamá.

Artículo 2º- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4º- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Lb/FR